

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

REF.: Autoriza pagar con cargo a la Ley de Presupuesto del año 2014 según lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 8 del respectivo Reglamento, los Estudios Mínimos de la Iniciativa Privada N°239 denominada "Proyecto Margamar-Marina Deportiva y Revitalización Urbana del Estero Marga Marga, Viña del Mar - Chile".
 (Código SAFI N° 219202)

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

SANTIAGO, 26 AGO 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 27 AGO 2014 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

VISTOS:

- La facultad que confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- Las necesidades del Servicio.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El Decreto de Hacienda N°854, de fecha 29 de septiembre de 2004, que determina la clasificación presupuestaria para el sector público.
- La Ley N°20.641, del año 2013, para el sector público.
- El ORD N° 2149, de fecha 18 de noviembre de 2004, del Director General de Obras Públicas, que declara de interés la Iniciativa Privada N° 239 denominada "Proyecto Margamar - Marina Deportiva y Revitalización Urbana del Estero Marga Marga, Viña del Mar-Chile" e indica los estudios que debe desarrollar el Proponente durante la Etapa de Proposición.
- La carta 0141 de fecha 7 de noviembre de 2006, por el cual el Proponente hace entrega de los estudios encargados por el Ministerio de Obras Públicas correspondientes a la Etapa de Proposición de la iniciativa privada denominada "Proyecto Margamar - Marina Deportiva y Revitalización Urbana del Estero Marga Marga, Viña del Mar-Chile".

N° Proceso 008821423
 TOMADO RAZON
 CON ALCANCE

16 SET 2014
 Contralor General
 de la República

- El ORD. N°3066, de fecha 4 de abril de 2008, del Jefe del Departamento de Proyectos de Estructuras, División de Ingeniería-Dirección de Vialidad, por el cual informa que la solución propuesta para el refuerzo de las fundaciones de los puentes: Casino, Ecuador, Villanelo, Libertad, Quillota y Puente Mercado, debido a la profundización del estero Marga Marga, mediante columnas de Jet Grouting, es factible.
- El ORD. N°3008, de fecha 27 de junio de 2008, del Subdirector de Cauces y Drenajes Urbano de la Dirección de Obras Hidráulicas, por el cual informa no tener observaciones al proyecto correspondiente a la Iniciativa Privada de la especie, declarando que se trata de una solución factible de implementar según los costos informados.
- EL ORD. DOP (DVPR-DING) N°1163, de fecha 7 de julio de 2008, del Director Nacional de Obras Portuarias (S), por el cual aprueba y otorga factibilidad técnica al anteproyecto denominado "Marina Deportiva y Revitalización Urbana del estero Marga-marga, Viña del Mar-V Región"
- El ORD. N°1373, de fecha 26 de noviembre de 2009, del Director General de Obras Públicas, por el cual informa que el Proponente ha cumplido con todos los requerimientos exigidos para el desarrollo de los estudios encargados en la Etapa de Proposición, razón por la cual informa que no resulta necesaria la renovación de la Garantía correspondiente.
- El ORD. N°306, de fecha 29 de marzo de 2011, del Director General de Obras Públicas, por el cual informa que luego de efectuados los respectivos análisis internos estima que el monto afecto a reembolso por concepto de los estudios mínimos desarrollados durante la Etapa de Proposición ascienden a la suma de UF 55.000.
- El ORD. N°514, de fecha 19 de mayo de 2011, del Director General de Obras Públicas por el cual solicita al Proponente la realización de estudios adicionales para la Etapa de Proposición.
- Las cartas 0141.301, de fechas 23 de diciembre de 2011 y 19 de marzo de 2012, respectivamente, por las cuales el Proponente hace entrega de los estudios adicionales instruidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus respectivas correcciones.
- El ORD. D.O.H N°1241, de fecha 26 de marzo de 2012, de la Directora Nacional de Obras Hidráulicas, por el que aprueba el Capítulo 8 "Cubicaciones y Presupuesto Preliminar" del Informe Final correspondiente a los Estudios Adicionales.
- El ORD N° 0417, de fecha 27 de marzo de 2012, del Director Nacional de Obras Portuarias, por el cual ratifica la factibilidad técnica del Anteproyecto correspondiente a la iniciativa privada de la especie, en el marco de los Estudios Adicionales.
- El ORD. N°627, de fecha 30 de mayo de 2012, del Director General de Obras Públicas por el cual informa que los estudios adicionales desarrollados por el Proponente cumplen con todos los requerimientos exigidos en los respectivos Términos de Referencia, otorgándoles en consecuencia su aprobación.
- La Resolución DGOP (Exenta) N°4570, de fecha 9 de octubre de 2012, que autoriza a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas a pagar con cargo a la Ley de Presupuesto del año 2012, la cantidad de UF 13.978, por concepto de Estudios Adicionales.
- Memorándum N°0141.301 de fecha 9 de julio de 2013, por el cual Baird & Associates S.A., Proponente de la Iniciativa Privada de la especie solicita la compra de los estudios desarrollados por éste, en el marco de la Iniciativa Privada denominada "Marina Deportiva y Revitalización Urbana del Estero Marga-Marga, Viña del Mar, Chile".
- La Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, Baird & Associates S.A., en el marco normativo de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, presentó con fecha 29 de junio del año 2004 la iniciativa privada denominada "Proyecto Margamar-Marina Deportiva y Revitalización Urbana del Estero Marga Marga, Viña del Mar", que consideraba el saneamiento y la canalización del Estero Marga Marga

a partir del rediseño de su caja actual, el mejoramiento de sus defensas y el desarrollo de una Marina Deportiva Pública en su desembocadura. Esta construcción permitiría reducir substancialmente el riesgo de inundaciones de la Ciudad de Viña del Mar, y a la vez generar más de 100.000 m² de nuevo suelo urbano, de los cuales un porcentaje importante sería destinado a nuevos espacios públicos como paseos, plazas, ciclovías y parques. Un porcentaje menor se destinaría, entre otros, a actividades comerciales que permitieran financiar en parte el proyecto bajo la modalidad de concesión.

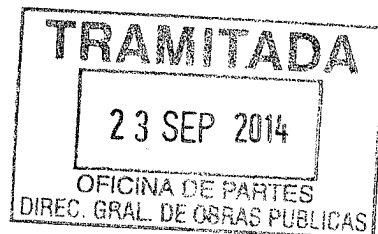
- Que, el Director General de Obras Públicas, con el VºBº del Ministro de Obras Públicas, mediante ORD N°2149 de fecha 18 de noviembre de 2004, declaró de interés público la iniciativa privada denominada "Proyecto Margamar-Marina Deportiva y Revitalización Urbana del Estero Marga Marga, Viña del Mar", ordenando al Proponente desarrollar los siguientes estudios mínimos durante la Etapa de Proposición: Estudio de Anteproyecto de Ingeniería Hidráulica; Estudio Anteproyecto Vial; Anteproyecto de Arquitectura; Evaluación Social/Económica y Estructuración del Diseño de Negocio; Estudio Jurídico; Estudio Prepericial de Terrenos, Plan Maestro de Desarrollo Urbano Estudio Ambiental.
- Que, mediante carta 0141 de fecha 7 de noviembre de 2006, el Proponente de la iniciativa privada entregó los estudios requeridos por el Ministerio de Obras Públicas en el marco de la Etapa de Proposición, los que se detallan a continuación: Informe Final Plan Maestro y Modelo de Negocio. Tomo 1; Informe Final Ingeniería, Tomo 2, Volúmenes 1, 2 y 3; Informe Final Estudio de Impacto Ambiental Referencial, Tomo 3; Informe Final Estudio Legal, Asuntos de Suelo, Competencias del Ministerio de Obras Públicas y Estudio de Deslindes, Tomo 4, Volúmenes 1, 2, 3, 4 y 5 e Informe Final Participación Ciudadana.
- Que, la Directora General de Obras Públicas, mediante ORD. N°1373 de fecha 26 de noviembre de 2009, informó que los estudios exigidos por el Ministerio de Obras Públicas en el marco de la Etapa de Proposición de la iniciativa privada denominada "Proyecto Margamar-Marina Deportiva y Revitalización Urbana del Estero Marga Marga, Viña del Mar" habían cumplido con todos los requerimientos exigidos para el desarrollo de los mismos, razón por la cual no resultaba necesaria la renovación de la Garantía correspondiente. Cabe hacer presente, que los citados estudios habían sido aprobados previamente por las Direcciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas por los siguientes ordinarios: la Dirección de Vialidad, mediante ORD. DV N°3066 de fecha 8 de abril de 2008; la Dirección de Obras Hidráulicas, mediante ORD. DOH N°3008 de fecha 27 de junio de 2008 y la Dirección de Obras Portuarias mediante ORD DOP N°1163 de fecha 7 de julio de 2008.
- Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que en el evento que la Etapa de Proposición sea aceptada, ésta se entenderá transferida al Ministerio de Obras Públicas, a cambio del premio en la evaluación de la oferta, naciendo para la mencionada Secretaria de Estado la obligación de llamar a licitación pública el proyecto objeto de iniciativa privada, en el plazo de año contado desde dicha aprobación.
- Que, si bien en este caso particular el Proponente había cumplido a cabalidad con todos los requerimientos exigidos por el Ministerio de Obras Públicas para el desarrollo de los estudios necesarios para aprobar la Etapa de Proposición, al proyecto le faltaban actuaciones y aprobaciones de otros Organismos con competencia en la materia que hacían imposible aprobar la Etapa de Proposición, dada la obligación legal señalada precedentemente.
- Que, en razón de lo anteriormente expuesto, el mencionado ORD. N°1373, de noviembre de 2009, condicionó la aprobación de la Etapa de Proposición a actuaciones y autorizaciones, que si bien no eran de competencia del Proponente, garantizaban la obligación de llamar a licitación el proyecto, en el plazo de un año desde dicha aprobación. Las actuaciones y autorizaciones que se fijaron fueron: 1.- Suscripción de un Convenio Mandato entre el Ministerio de Obras Públicas y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y la confirmación oficial tanto los aportes municipales comprometidos para la materialización del proyecto, como los cambios del Plan Regulador Comunal a través del Seccional; 2.- Informe respectivo del Ministerio de Planificación y Cooperación y 3.- Que el Ministerio de Obras Públicas defina el Modelo de Negocio a implementar en las respectivas Bases de Licitación.
- Que, el Ministerio de Obras Públicas en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, estimaron necesario modificar el proyecto original de Iniciativa Privada, con el objeto de incorporar nuevas áreas verdes y espacios públicos que permitieran una mejor integración del proyecto con la comunidad. Dicha modificación significó una alteración de las áreas del proyecto,

disminuyendo las áreas constructivas y aumentando las áreas verdes y espacios públicos, lo que repercutió en el modelo de negocio.

- Que, el Director General de Obras Públicas, mediante ORD. N°514 de fecha 19 de mayo de 2011, solicitó al Proponente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de La Ley de Concesiones de Obras Públicas, la realización de estudios adicionales a los ya realizados por éste como parte de la Etapa de Proposición. Dichos estudios adicionales tenían como finalidad cumplir con los ajustes establecidos por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y significaron una reducción del volumen edificado del proyecto mediante una eliminación de parte de los edificios considerados en el proyecto original, los cuales fueron reemplazados por una mayor superficie de áreas verdes y espacios públicos.
- Que, el Proponente de la Iniciativa Privada, en cumplimiento de la solicitud de estudios adicionales, entregó mediante cartas 0141.301 de fecha 23 de diciembre de 2011 y 0141.301 de fecha 19 de marzo de 2012 respectivamente, los correspondientes estudios adicionales y sus respectivas correcciones al Ministerio de Obras Públicas. Al igual que los estudios mínimos desarrollados durante la Etapa de Proposición, los estudios adicionales fueron previamente aprobados por las Direcciones técnicas del Ministerio de Obras Públicas.
- Que los estudios adicionales exigidos por el Ministerio de Obras Públicas fueron pagados mediante Resolución DGOP (Exenta) N°4570, de 9 de octubre de 2012 al Proponente, que ascendieron a la suma de UF13.978, los cuales son de propiedad del Ministerio de Obras Públicas.
- Que, en la actualidad la iniciativa privada "Proyecto Margamar-Marina Deportiva y Revitalización Urbana del Estero Marga Marga, Viña del Mar, Chile" se encuentra en proceso de evaluación por parte del Ministerio de Obras Públicas para su licitación durante los próximos años, a través del sistema de concesiones de obras públicas o sistema tradicional, de donde se desprende inequívocamente el interés de esta Secretaría de Estado de avanzar en este proyecto, no obstante lo cual, aún persisten actuaciones y autorizaciones de terceros pendiente con competencia en la materia.
- Que, corrobora lo anterior el hecho que en la actualidad el Ministerio de Obras Públicas contrató, durante los años 2011 y 2012 el desarrollo de dos estudios de consultorías, la primera ellas, denominada "Diagnóstico de Puentes Estero Marga Marga", y la segunda, denominada "Estudio de Impacto Ambiental Marina Deportiva y Revitalización Urbana del Estero Marga-Marga Margamar".
- Que, el Proponente de la Iniciativa Privada, mediante Memorándum N°0141.301 de fecha 9 de julio de 2013, ha solicitado el reembolso de los estudios mínimos desarrollados durante la Etapa de Proposición en el marco de la iniciativa privada "Marina Deportiva y Revitalización Urbana del Estero Marga Marga, Viña del Mar, Chile", dado el tiempo transcurrido desde su presentación, las modificaciones introducidas al proyecto y nueva política comercial de la empresa.
- Que, el artículo 2° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas señala, respecto del reembolso de los estudios, que el Ministerio de Obras Públicas podrá ofrecer al Postulante el reembolso de todo o parte de los costos de los estudios que debió realizar para su Proposición. Este reembolso podrá ser hecho directamente por el Ministerio de Obras Públicas si el proyecto presentado no se licita, o si la licitación convocada no se perfecciona por falta de adjudicación o por cualquier otra causa en uno o dos llamados, o se licita por un sistema distinto del de concesión.
- Que, el Director General de Obras Públicas, mediante ORD. 306 de fecha 29 de marzo de 2011, valorizó y comprometió el reembolso de los estudios desarrollados por el Proponente de la Iniciativa Privada durante la Etapa de Proposición, que ascienden a la suma única y total de UF 55.000, reconociendo con ello el actuar diligente del Proponente.
- Que, a la luz de las modificaciones introducidas al proyecto y de las actuaciones pendientes de otros entes públicos con competencia en la materia, la Etapa de Proposición no se ha aprobado hasta la fecha, pese al tiempo transcurrido y al actuar diligente del Proponente, quien ha cumplido a cabalidad con los procesos propios de la Iniciativa Privada, siendo en consecuencia procedente el reembolso de los estudios mínimos, los cuales se encuentran debidamente aprobados.
- Que, lo anterior permitirá que el Ministerio de Obras Públicas pase a tener la propiedad de todos los estudios relacionados al proyecto, estos son, los mínimos antes señalados, los adicionales,

que se encuentran pagados, y los que actualmente se encuentran en desarrollo, lo que le permitirá a la Administración evaluar con todos estos antecedentes la mejor alternativa y oportunidad para el desarrollo del proyecto.

RESUELVO:
143
DGOP N° _____/



1. **AUTORIZASE** a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, a pagar con cargo a la Ley de Presupuesto del año 2014, la suma única y total de UF 55.000 (cincuenta y cinco mil unidades de fomento) a la empresa "BAIRD & ASSOCIATES S.A.", Proponente de la Iniciativa Privada N°239, denominada "Proyecto Margamar –Marina Deportiva y Revitalización Urbana del Estero Marga-Marga, Viña del Mar, Chile", por concepto de los estudios mínimos desarrollados por ésta en el marco de la Iniciativa Privada antes referida, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
2. **ESTABLÉCESE** que el pago de los estudios desarrollados por el Proponente implica la transferencia de su propiedad al Ministerio de Obras Públicas, debiendo BAIRD & ASSOCIATES S.A entregar los siguientes Estudios:
 - Tomo 1; Informe Final Ingeniería.
 - Tomo 2; Volúmenes 1, 2 y 3; Informe Final Estudio de Impacto Ambiental Referencial.
 - Tomo 3; Informe Final Estudio Legal, Asuntos de Suelo, Competencias del Ministerio de Obras Públicas y Estudio de Deslindes.
 - Tomo 4; Volúmenes 1, 2, 3, 4 y 5.
 - Informe Final Participación Ciudadana.
3. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA** el gasto equivalente a UF 55.000 (cincuenta y cinco mil unidades de fomento), calculado a un valor estimado de la UF de \$24.250.-, por concepto de estudio mínimos, que ascienden a la cantidad de \$1.333.750.000.- (mil trescientos treinta y tres millones setecientos cincuenta mil pesos), incluido impuestos, será con cargo a:


LP 2014 ITEM 31.02.002 Código BIP: 29000298-0

MARINA DEPORTIVA Y REVITALIZACIÓN URBANA ESTERO MARGA – MARGA (ESTUDIOS)

Comprobante de Fondos (TD5 N° 16695)

4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Proponente BAIRD & ASSOCIATES S.A., a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Unidad de Presupuestos de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, Oficina de Partes y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO			
DEP. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U y T.			
SUB. DEP. MUNICIP.			
REFRENDACION			
REF. POR	\$	_____	
IMPUTAC.		_____	
ANOT. POR	\$	_____	
IMPUTAC.		_____	
DEDUC DTO:		_____	

Eric Martin Gonzalez
ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Publicas

Alexander Klivadenko Richaud
ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

Carlos Contreras Jara
CARLOS CONTRERAS JARA
Jefe División de Administración
y Finanzas
Coordinación de Concesiones de
Obras Públicas

Alvaro R. Henriquez Aguirre
Alvaro R. Henriquez Aguirre
Jefe División de Desarrollo y
Licitación de Proyectos
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

②
N° 000000 008024423

